

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2005**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de enero de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**1.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**1.1.1.- HEREDEROS DE ANTONIO URIA C.B.** solicitan licencia de obras para la reforma del edificio sito en Avda. de la Puebla nº 51, con destino a oficinas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Herederos de Antonio Uría C.B. licencia para la reforma de edificio sito en Avda. de la Puebla nº 51, con destino a oficinas, quedando compuesto de planta de sótano destinada a local vinculada al local comercial de la planta baja y c. caldera; planta baja destinada a portal de acceso y local comercial, vinculado al cual existe otro local en la planta de sótano; plantas altas primera, segunda, tercera y quinta destinadas a una oficina por planta de 88,52 m<sup>2</sup> útiles y aseos; planta cuarta alta destinada a dos oficinas (25,00 m<sup>2</sup> y 59,62 m<sup>2</sup> útiles) y aseos; y planta de ático en azotea y cuarto maquinaria.

La licencia que se otorga se somete a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos. No se admite como entreplanta la planta así denominada indebidamente en el proyecto, sino como planta alta primera, modificándose la numeración de las siguientes.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación. La urbanización existente en el frente del edificio será protegida a la hora de ejecutar las obras.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 74353-05

**1.1.2.- DON ANDRES SÁNCHEZ VAZQUEZ Y DOÑA BEATRIZ PAZ GARCIA** solicitan licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en 4 Travesía Calle San Roque (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar la licencia de obras solicitada por Don Andrés Sánchez Vázquez y Doña Beatriz Paz García para la construcción de vivienda unifamiliar en 4 Trav. C/ San Roque (San Andrés de Montejos), compuesta de planta baja

(75,79 m<sup>2</sup> construidos, más 37,74 m<sup>2</sup> construidos garaje y c. caldera) y planta alta (148,46 m<sup>2</sup> construidos)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 5 noviembre 2004.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los

Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 73807-01 y 04.

**1.1.3.- PROMOTORA MÁXIMO CONFORT S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 67 viviendas en la Parcela D-08-2 del Sector S-3 (La Rosaleda), compuesto de

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 54 plazas; trasteros en número de 35 (8 en portal 1; 10 en portal 2; 9 en portal 3 y 8 en portal 4) y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 50 plazas; trasteros en número de 32 (8 en cada portal) y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 4 portales, con cuartos de instalaciones, locales en número de 5 y acceso a garaje.
- Plantas altas 1 a 7, destinadas a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (2 viviendas por portal y planta).
- Planta alta 8, destinada a viviendas, en número de 11 (2 viviendas en el portal 1; 4 viviendas en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; y 2 viviendas en el portal 4); desarrollándose en dúplex en la planta bajo cubierta las 2 viviendas del portal 1, las 4 viviendas del portal 2, 2 viviendas (E y F) del portal 3 y 1 vivienda (D1) del portal 4.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras

solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización

no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 128.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6344601.

**1.1.4.- COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO Nº 41 DE LA 3ª AVENIDA DE COMPOSTILLA** solicitan licencia municipal para la sustitución de la cubierta del referido edificio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Copropietarios del edificio nº 41 de la 3ª Avenida de Compostilla para la sustitución de la cubierta del referido edificio, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización

18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7356801-02-03 y 04.

**1.1.5.- DON JAVIER CARPINTERO BLANCO** solicita licencia de obras para la rehabilitación de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en la Plaza (Villar de los Barrios).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Javier Carpintero Blanco licencia de obras para la rehabilitación del edificio destinado a vivienda, compuesto de planta baja (186.36 m<sup>2</sup> construidos), planta primera alta (208,74 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (64,56 m<sup>2</sup> construidos), emplazado en la Plaza (Villar de los Barrios).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las prescripciones que se indican a continuación: a) Debe utilizar pizarra a granel en el volumen de la edificación que contiene el escudo; b) En el otro volumen debe mantenerse la cubierta de teja árabe, debiendo ser teja cerámica curva vieja y usada; c) Debe teñir la carpintería y elementos de madera exterior, como solanas, aleros, puertas, ventanas, etc., en tonos oscuros; d) Durante la ejecución de la obra deberá proteger el escudo y la portada de sillería
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 1193216

**1.1.6.- DOÑA MONSERRAT VEGA FERNÁNDEZ** solicita licencia de obras para la construcción de una nave industrial, con emplazamiento en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas), compuesta de planta baja con una superficie construida de 602,79 m<sup>2</sup> (561,73 m<sup>2</sup> útiles) y planta alta con una superficie construida de 326,31 m<sup>2</sup> (289,96 m<sup>2</sup> útiles).

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 2 y 17 de agosto de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior será la señalada con fecha 7 de julio de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 139,21 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 31.726 (Tomo 2142 Libro 464 Folio 38), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 40544-06.

**1.1.7.- DON ALBERTO NÚÑEZ MARTINEZ Y DOÑA EVA BELLO GARCIA** solicitan licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Real (Dehesas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Alberto Núñez Martínez y Doña Eva Bello García, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Real (Dehesas), compuesta de planta baja (306,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta primera alta (59,70 m<sup>2</sup> construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio

de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno exterior a las alineaciones señaladas en el planeamiento, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 04-05-0-05.

**1.1.8.- DON JOSE LUIS QUINDOS MARTINEZ** solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 6 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Real, esquina Calle La Iglesia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Luis Quindós Martínez licencia de obras para la siguiente construcción, emplazada en Calle Real esquina Calle La Iglesia (Fuentesnuevas):

Edificio de 6 viviendas unifamiliares adosadas, compuesto de:

Una Vivienda tipo A, desarrollada en planta baja (96,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta alta primera (96,00 m<sup>2</sup> construidos).

Tres Viviendas tipo B, desarrollada cada una de ellas en planta baja (84,00 m<sup>2</sup> construidos), planta alta primera (84,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (62 m<sup>2</sup> construidos).

Una vivienda tipo C, desarrollada en planta baja (87,85 m<sup>2</sup> construidos) y planta alta primera (87,85 m<sup>2</sup> construidos).

Una vivienda tipo D, desarrollada en planta baja (92,20 m<sup>2</sup> construidos) y planta alta primera (92,20 m<sup>2</sup> construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de enero y 17 de agosto de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada por los Servicios Técnicos Municipales el 29 de mayo de 2003, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del

proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y completar su urbanización de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 22.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 35663-03)

**1.2.-** Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**1.2.1.-** Visto el expediente de licencias de obras instado por la mercantil **DINVERPI S.L.**, para la construcción de un edificio de 19 viviendas en las Calles Rañadero y Tras la Cava, y,

Considerando: Que la obra proyectada se ubica en el entorno de protección del Castillo, declarado de interés cultural con la categoría de monumento, por lo que, conforme al art. 44.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, precisa resolución favorable de la

Consejería competente en materia de cultura, y dado que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión del día 23 de noviembre de 2004, no autorizó lo solicitado, no puede otorgarse la licencia, tal y como señala el art. 291.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando: Que, además, el proyecto presentado, incumple: a) el art. 38 P.E.P. respecto del casetón de ascensor y escalera, no siendo posible colocar el núcleo de comunicaciones verticales del edificio más alto, en el edificio colindante más bajo, debiendo resolverse el acceso a la planta bajo cubierta del edificio más alto dentro de su propio cuerpo de edificación, así como el art. 69 P.E.P. en lo relativo al nuevo buhardillón proyectado, ya que sus laterales no se cierran “con carpintería al modo de los miradores”; b) el art. 5.4.6 N.U. pues las dimensiones mínimas de los patios impuestas en tal precepto debe ser “en toda su altura”, por lo tanto afecta a aleros y canalones; c) el art. 8.2.1.g en cuanto a accesibilidad (Decreto 217/2001), pues el barrido de la puerta situada en la escalera de subida al portal impide inscribir el círculo de  $D=1,10m$ ; d) el art. 10.1 a NBE-CPI-96, en relación con los arts. G.7.3.2 y 10.2, en cuanto a protección contra incendios; e) el art. 69 P.E.P., en cuanto a buhardillas, pues una cosa es reponer los dos respiraderos tradicionales de cubierta que existían y otra distinta usarlos como pretexto para construir dos buhardillas diferentes, máxime cuanto estas se contemplan en tal precepto excepcionalmente, y dentro de la excepción, con el cumplimiento de una serie de requisitos, como permitirse sólo una buhardilla por cada 7 metros de fachada, etc., que no se respetan en el caso que nos ocupa, debiendo, además, justificar su anchura aportando planos de detalle y la carpintería ocupar todo el frente.

Considerando: Que a lo anterior hay que añadir lo siguiente: 1) No se recogen las aguas pluviales en el interior de la parcela, tal y como impone el art. 70 P.E.P., pues nos encontramos ante una obra nueva, no ante una obra de restauración, pues para tener esta última consideración debe acometerse una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituyendo sus condiciones originales y sin aportaciones de nuevo diseño, tal y como se define en el art. 106 P.E.P., condiciones que no concurren en el caso que nos ocupa; 2) No se incorpora al proyecto de ejecución la documentación que impone el art. 28 del P.E.P. sobre edificios existentes, edificios catalogados e intervenciones que afectan a fachadas, en relación con el art. 105.2 sobre el inventario previo de los elementos a conservar y fotografías de detalles, debiendo señalarse que los detalles constructivos aportados con la última documentación para la galería, el soportal y el buhardillón protegidos no coinciden con los recogidos en el proyecto de derribo y en la información gráfica disponible; 3) Debe conservarse la personalidad de cada cuerpo de edificación, individualizando su lenguaje con apoyo del color, el diseño de las carpinterías, las cotas de aleros y cubreras, los materiales, los acabados,

etc., resaltando los valores que motivaron su catalogación, no pudiendo olvidarse que en la zona es de aplicación un Plan Especial de Protección, y la protección se predica fundamentalmente del patrimonio edificado, de ahí la subordinación de la edificación de nueva planta respecto de su protagonismo en el paisaje urbano, tal y como señala la Memoria Justificativa del P.E.P., y consecuentemente debe insertarse con discreción en el tejido urbano protegido; 4) Los colores YR21, YR32 e YR43 no pertenecen a la paleta de colores del Plan de Color del P.E.P., faltando por definir el color de la medianera a la Academia Mercurio y del edificio situado en la parcela catastral 78-33-7-09, con la precisión de que las dos fachadas a poniente del cuerpo de edificación situado junto a la Academia Mercurio deben tener el mismo color; 5) No se coloca pizarra en pico de pala.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad denegar la licencia de obras solicitada.

**1.2.2.-** Visto el expediente instado por la mercantil **ALSÁN BIERZO S.L.** interesando licencia de obras para edificio de 10 viviendas en la Plaza de la Era, Santo Tomás de las Ollas, y

Considerando.- Que la obra está en ejecución y parte de la misma, en concreto el fondo de la planta semisótano, vulnera las previsiones del planeamiento, debiendo reflejarse en la documentación presentada (planos, mediciones, etc.) las obras de demolición a ejecutar, y al no hacerlo debe denegarse la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, examinado el expediente, acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la licencia solicitada por Alsán Bierzo S.L. para la construcción de un edificio de 10 viviendas en la Plaza de la Era de Santo Tomás de las Ollas.

**1.2.3.-** Visto el escrito de **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, relativo al expediente 166/00, solicitando la reforma de la licencia de obras concedida, es decir, de la otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de junio de 2001 para la construcción de edificio industrial (tendrá la consideración de nave única) en 4 niveles, en Montearenas, y teniendo en cuenta:

a) Que la reforma de una licencia concedida, que es lo solicitado en el escrito presentado, lo que realmente implica es o bien una revisión de un acto administrativo o bien la interposición de un recurso administrativo contra la misma, y en el presente caso no se señalan ninguno de los supuestos para la revisión que regula el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/92, por lo que como

tal no puede ni tramitarse ni acogerse, ni tampoco puede ser atendido como recurso (Capítulo II del Título VII), dado que está formulado fuera de plazo.

b) Que la reforma solicitada implica, entre otros extremos, la ejecución de ocho viviendas, lo que ya se pretendió en el proyecto inicialmente presentado y que fue rechazado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 2 de marzo de 2001 denegando la licencia de obras solicitada, señalando “que la adscripción de una o dos viviendas por nave incumple el artículo 11.10.8 y además no justifica la adscripción de tales viviendas al uso industrial propuesto, pues no se puede olvidar que el residencial no es el uso característico de la zona, sino que tiene la consideración de uso compatible, con independencia de que conforme a lo estipulado en el art. 4.3 NBE-CPI/96 no es posible la diferenciación del recinto destinado a viviendas, a lo que hay que añadir que no se acredita que las oficinas estén ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria”, deviniendo tal resolución firme, al no ser impugnada, motivación que no se ve alterada con la documentación ahora presentada pues perdura la falta de justificación de la adscripción de las viviendas a los usos industriales propuestos, pues la exigencia de adscripción debe entenderse no sólo términos de relación, sino también de accesoriedad, dependencia y proporcionalidad de las viviendas (accesorio) al edificio industrial (principal), que no se dan en el presente caso, denegación que hoy se ve reforzada dado que por Orden de 16 de octubre de 2003 de la Consejería de Fomento se modificó, entre otros, el art. 11.10.8 N.U. no admitiendo como usos compatibles las viviendas, y menos en el número propuesto.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, examinado el expediente, acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por Construcciones Poncelas S.A.

### **1.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**1.3.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **FERNÁNDEZ GRELA S.A.**, interesando rectificación del error padecido en la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de abril de 2004 para la construcción de dos viviendas unifamiliares exentas, en Camino de los Mesones esquina Camino del Río (Campo), expediente 16/04, en cuanto a la composición de tales viviendas, y examinadas las actuaciones se ha comprobado tal error, por lo que procede rectificar el mismo, lo que permite el art. 105.2 de la Ley 30/92;

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de abril de 2004, concediendo licencia de obras a Fernández Grela

S.A. para la construcción de dos viviendas unifamiliares exentas, en Camino de los Mesones esquina Camino del Río (Campo), en el sentido que quedan compuestas: la vivienda 1: de planta baja (96,00 m<sup>2</sup> construidos), planta primera alta (96,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (55,00 m<sup>2</sup> construidos); y la vivienda 2: de planta de semisótano (96,00 m<sup>2</sup> construidos), planta baja (96,00 m<sup>2</sup> construidos), planta primera alta (96,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (55,00 m<sup>2</sup> construidos); permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 26 de abril de 2004.

**1.3.2.-** Visto el precedente escrito presentado por Don Carlos Castañeiras, debiendo entenderse en nombre de la mercantil **FARELO Y FOLGUERAL S.L.**, sobre modificación de la composición del Bloque V del edificio de 43 viviendas en Calle Los Cruceros (Cuatrocientos) con licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004, y teniendo en cuenta los informes emitidos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Farelo y Folgueral S.L. para modificar la composición del Bloque V del edificio de 43 viviendas en Calle Los Cruceros (Cuatrocientos), con licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004, quedando tal BLOQUE V compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje con 4 plazas de aparcamiento, 11 bodegas y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal, 3 viviendas y acceso al garaje del semisótano; dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 4 y tendedero común, según planos visados el 7 de diciembre de 2004; permaneciendo, en lo demás, la descripción del edificio, composición del resto de los Bloques y prescripciones señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 10 de noviembre de 2004.

**1.3.3.- HESTA Y HOME S.L.** obtuvo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de diciembre de 2004, licencia de obras para la construcción de una nave de planta baja (284,03 m<sup>2</sup> construidos) y entreplanta (77,54 m. Construidos ) en Avda. de Portugal, 289.

Considerando.- Que se trata de una actividad sujeta a comunicación, de conformidad con el Anexo V de la Ley 11/2003, apartado K.

Considerando.- Que no se refleja en el acuerdo adoptado la condición de remitir al Ayuntamiento de Ponferrada certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmado por el técnico director de las obras y

visado por el Colegio Oficial correspondiente y documentación fotográfica al objeto de que este Ayuntamiento dicte resolución expresa para tener efectuada la comunicación establecida en el art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la L.R.J.A.PI y P.A.C. permite a la Administración rectificar, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales cometidos en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, CORREGIR el acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2004, por el que se concede licencia de obras a la entidad mercantil HESTA Y HOME S.L. para la construcción de una nave en Avda. de Portugal nº 289, añadiendo la siguiente condición:

- El titular de la licencia de obras, HESTA Y HOME S.L., queda obligado a remitir al Ayuntamiento de Ponferrada, Certificado Final de Obras con planos de planta, alzado y sección, firmado por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que este Ayuntamiento dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**1.3.4.- DON GERARDO BARBERO NAVARRO** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2001, para ampliación y elevación de planta en Calle Berruete nº 4, de Cuatrovientos.

Considerando.- Que según informe técnico, la obra ejecutada no se ajusta a la licencia concedida, sobrepasando el fondo edificable.

A la vista de los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Iniciar expediente para declarar caducada la licencia de obras concedida, con trámite de audiencia al interesado.

**SEGUNDO.** Dar traslado del informe emitido a Infracciones Urbanísticas, para que se inicien los correspondientes expedientes de infracción y, en su caso, legalización de las obras efectivamente ejecutadas.

**1.3.5.- PROMOCIONES RESIDENCIALES SOFETRAL S.L.** solicita modificación de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de julio de 2000, para la construcción de un edificio de

30 viviendas en bloque en Avda. del Castillo, prolongación Calle Reyes Católicos, en el sentido de que se han efectuado modificaciones en la obra de urbanización, y habiendo presentado un nuevo proyecto, visado el 22 de noviembre de 2004,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos, acuerdan por unanimidad,

Aprobar la urbanización según el proyecto visado el 22 de noviembre de 2004, y en tal sentido MODIFICAR la licencia de obras concedida a Promociones Residenciales Sofetral S.L., aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 13 de julio de 2000 para la construcción de un edificio de 30 viviendas en bloque, permaneciendo en lo demás las condiciones en su día impuestas, con las modificaciones aprobadas en sesión de 18 de octubre de 2002.

**1.3.6.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Avda. de Galicia, 185.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.7.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en la Calle Paseo Nicolás de Brujas.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

- La canalización subterránea prevista no deberá cruzar, por estar todavía sin urbanizar, el Paseo Nicolás de Brujas. Deberá discurrir siempre bajo acera existente o prevista. En este último caso la distancia del eje de la canalización a la línea de edificación no será superior a 1,2 m..
- En las aceras, la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

**1.3.8.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Matarrasa, 16.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La canalización deberá discurrir bajo las aceras existentes o previstas. En este último caso, el eje de la canalización subterránea proyectada seguirá un trazado paralelo a la línea de edificación y a una distancia no superior a 1 m. De la misma.
- En las aceras, la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- En aquellos tramos en los que la canalización discurra bajo asfalto, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la calle.
- Deberán eliminarse los postes de madera (4) existentes en la vertical de la canalización proyectada y el correspondiente tendido eléctrico aéreo.

**1.3.9.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en la intersección de las Calles Alonso Cano y Camino del Francés.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.10.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calles Justo el Juglar, Cosme Andrade y Señor de Arganza.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.11.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Don Mendo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.12.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Avda. de Portugal s/n (zona frente a “Infusiones la Leonesa”).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la

licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El poste de hormigón previsto no se situará en espacio público.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuará la excavación con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberá ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

**1.3.13.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Andrés Viloría.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.14.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Victoria (Columbrianos).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La cimentación del poste de hormigón proyectado no se situará en espacio público.
- La canalización subterránea prevista se situará en el espacio, actualmente sin urbanizar, existente en el frente del edificio en construcción. No afectará al pavimento de la calle.

**1.3.15.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle La Iglesia, 24 (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras, la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Deberá eliminarse el poste de hormigón, situado frente al inmueble objeto de suministro eléctrico, y el correspondiente tendido de conductores eléctricos que en forma aérea cruza la calle.

**1.3.16.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en las Calles Antolín López Peláez y Sierra Pambley.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras, la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Deberán eliminarse los dos cruces aéreos existentes en la intersección de las calles Antolín López Peláez y Sierra Pambley.

**1.3.17.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en la Calle Lago de la Baña.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras, la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Deberán eliminarse los cruces aéreos existentes, con red eléctrica de baja tensión, entre los nº 18 y 25, y entre el nº 24 y el 31 de la calle afectada.

**1.3.18.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Juan de Austria.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.19.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en la intersección Avda. de Galicia con Calle Duque de Rivas.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.20.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea y aérea en Camino del Siero (Bárcena del Bierzo).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- A pesar de lo indicado por la Compañía peticionaria en su solicitud, ésta y no otros serán responsables de todo lo derivado de la realización de la obra proyectada.

- La parte más próxima de la cimentación de los apoyos estará situada a una distancia de 3 metros del borde del camino.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

**1.3.21.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión aérea en Calle Quinta Travesía de Dehesas.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

- La parte más próxima a la calle, de la cimentación del apoyo proyectado, estará situada en línea con la valla de cierre existente en la finca colindante.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

**1.3.22.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Principal de San Cristóbal de Valdueza.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.23.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Escudero Millán.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**1.3.24.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Avda. Antonio Cortés, La Dehesa y Los Deportes.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El trazado previsto C.T. –Avda. Antonio Cortés- Calle La Emisora, se realizará por la zona de aparcamientos, siguiendo su eje la antigua línea de árboles aún visible. El pavimento actual de adoquín será sustituido por una capa de 20 cm. De hormigón HM-20.
- Deberá eliminarse el poste de madera y el cruce aéreo existente en la intersección de la Avda. Antonio Cortés y de la Calle La Emisora.

**1.3.25.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red eléctrica subterránea de media tensión, centro de transformación en módulo prefabricado y red de baja tensión subterránea y aérea, en Camino de las Figales de Toral de Merayo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se

notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

- El Ayuntamiento de Ponferrada ha solicitado a Unión Fenosa Distribución S.A. la eliminación de los dos postes de hormigón situados a ambos lados del puente sobre el Río Oza y el correspondiente tendido aéreo. En consecuencia:
  - a) La línea subterránea que desde el CT proyectado realiza el paso subterráneo a aéreo en un poste de hormigón existente, deberá seguir, según el citado expediente, el trazado CT – Camino de las Figales – Pasarela sobre el Río Oza – Plaza del Nogaledo.
- La última capa de mezcla asfáltica será una mezcla bituminosa en caliente, tipo D-12, de 6 cm. de espesor y se extenderá en todo el ancho de la calzada existente.
- El eje de los apoyos de hormigón proyectados, se situará en línea con el cierre de fincas existente.
- El apoyo proyectado nº 3 deberá situarse en el margen de la calle opuesto al indicado en el plano aportado. No deberá realizarse un cruce aéreo de la calle con conductores eléctricos.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que quedan fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

## **2º.- RECLAMACIONES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**2.1.- DOÑA M<sup>a</sup> ANGELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** (Vda. De Angel Rodríguez López), presenta recurso de reposición contra las liquidaciones definitivas nº 360-2001-5-50100 y 360-2001-5-50101 de Contribuciones Especiales giradas por la ejecución de la obra "Urbanización Avda. del Castillo III Fase", alegando error en el sujeto pasivo y error en la medición respectivamente.

Considerando.- Que el art. 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el art. 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el art. 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales, en los que señalan:

- a) En relación con la finca nº 75 de la Avda. del Castillo, y liquidación definitiva nº 360-2001-5-50100, no corresponde a D. Ángel Rodríguez López, sino a FUNDACIÓN FUSTEGUERAS.

- b) Y en la finca nº 84 de la Avda. del Castillo, y liquidación definitiva nº 360-2001-5-50101, existe un error material en la medición señalada, siendo 13 metros lineales en lugar de los 13,40 metros lineales señalados en la liquidación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar los recursos presentados por Doña M<sup>a</sup> Ángela Rodríguez Rodríguez, en representación de su marido fallecido D. Ángel Rodríguez López, y anular la liquidación definitiva nº 360-2001-5-40100, por importe de 7.497,69 € y practicar otra por los mismos metros lineales y el mismo importe a FUNDACIÓN FUSTEGUERAS. Así mismo, en la liquidación definitiva nº 360-2001-5-50101, girada y pagada por Doña M<sup>a</sup> Ángela Rodríguez Rodríguez, hacer una devolución de 199,94 € correspondientes a los 40 cm. que se le habían girado de más.

**2.2.-** Vistos los recursos de reposición planteados por DOÑA M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ARIAS AIRA, DON ANGEL MARTINEZ GARCIA, DON MANUEL DURAN LOPEZ, DON LONGINOS FOLGUERAL RODRÍGUEZ, DOÑA MANUELA FERNÁNDEZ PEREZ en representación de Don Manuel Moldes García, DON AURELIANO VEGA RODRÍGUEZ, DOÑA NELIDA LOPEZ LOPEZ en representación de Don José Ovide García, DON EUGENIO ARIAS ARES, DOÑA ROSALÍA FARIÑAS MONTAÑA, DON LAURENTINO MARTINEZ BLANCO, DON LUCIANO GUTIERREZ MARTINEZ, DON RECAREDO ALVAREZ GARCIA, DON MARCELINO FERNÁNDEZ PEREZ en representación de Don Emilio Fernández Rodríguez, DOÑA NIEVES ABAD CANEDO en representación de Don Dionisio López Gutiérrez, DON ALEJANDRO BLANCO CABO, DON FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y DON MANUEL ARIAS PINTOR, contra las liquidaciones definitivas giradas en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras de la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, alegando el excesivo precio del metro lineal aplicado y la ocupación de terrenos particulares.

Considerando.- Que el artículo 28 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las Entidades respectivas; especificando en su artículo 30.2 que tendrán la consideración de “personas especialmente beneficiadas”, los propietarios de los bienes inmuebles

afectados por la realización de las obras o establecimiento o ampliación de los servicios.

Considerando.- Que el artículo 31 de la Ley 39/88, LRHL, establece que la base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, señalando que el coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión, de tal manera que si el coste real resultase mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Considerando.- que por acuerdo plenario de 28 de junio de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)", con un coste total soportado de 578.349,35 €, una Base imponible a imputar a los vecinos de 225.556,25 €, un tipo impositivo del 39%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor previsto de 121,51 €. Dicho coste soportado incluía los importes recogidos en el proyecto correspondiente de la obra y referidos a los conceptos "aceras, calzadas, alcantarillado, alumbrado y otros". Aplicados los criterios de reparto establecidos por la Comisión de Hacienda de 24 de junio de 1997 para la obtención del porcentaje de coste a imputar a los vecinos (criterios éstos de aplicación en todos los expedientes de Contribuciones Especiales tramitados en este Ayuntamiento), el porcentaje resultante ascendía a 45,93% el cual, sin embargo, fue reducido al 39% al considerarse como circunstancia especial la importante diseminación de la edificación de la zona. Con tales datos de inicio, se giraron las liquidaciones tributarias provisionales oportunas a los recurrentes en cuanto a su condición de titulares de inmuebles situados en la Avda. de Galicia, por ser éstos colindantes con la vía pública objeto de la obra, todo ello conforme lo establecido en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando.- Que obra en el expediente Acta de Replanteo Previo de fecha 4 de noviembre de 2002, donde se considera la viabilidad de ejecución del proyecto y la disponibilidad de los terrenos afectados. Con fecha 26 de septiembre de 2003 se procede a la recepción formal de la obra ejecutada, constando en expediente Acta de Recepción de las obras, en la que se manifiesta la terminación total de la obra y su realización de acuerdo con el proyecto base.

Considerando.- Que finalizada y recepcionada la obra y a la vista del coste definitivo de la misma (la adjudicación del contrato de obra correspondiente se realizó con un 2% de baja con respecto al importe del proyecto), la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de diciembre de

2003, lleva a cabo la aprobación de la liquidación definitiva de las Contribuciones Especiales correspondientes, resultando un coste soportado de 566.782 €, una base imponible a repartir de 221.044,98 €, un tipo del 39% y un valor del módulo de 119,08 €/m.

Conocido el expediente, y a la vista de las consideraciones señaladas y de la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR los recursos de reposición planteados por los recurrentes.

**2.3.-** Visto el recurso de reposición interpuesto por **DON PRUDENCIO GARCIA RODRÍGUEZ, DOÑA M<sup>a</sup> SOLEDAD GARCIA RODRÍGUEZ Y DON PRUDENCIO GARCIA YÁNEZ**, en su condición de integrantes de la Comunidad Hereditaria de Doña Palmira Rodríguez Arias, contra liquidación de Contribuciones Especiales por la obra “Aceras de la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, en cuanto a su condición de titular del terreno sito en Avda. de Galicia 424, alegando el excesivo precio del metro lineal aplicado, la deficiente calidad de la obra, la ocupación de terrenos particulares y la inexistencia ni de beneficio ni de incremento de valor de su parcela como consecuencia de las obras ejecutadas, solicitándose la reducción del precio por m.l., la exención en el pago y la emisión de certificación o testimonio de la expropiación de terreno de su propiedad, en caso de que la misma haya sido efectuada.

Considerando.- Que el artículo 28 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las Entidades respectivas; especificando en su artículo 30.2 que tendrán la consideración de “personas especialmente beneficiadas”, los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la realización de las obras o establecimiento o ampliación de los servicios.

Considerando.- Que el artículo 31 de la Ley 39/88, LRHL, establece que la base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, señalando que el coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión, de tal manera que si el coste real resultase mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 28 de junio de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, con un coste total soportado de 578.349,35 €, una Base imponible a imputar a los vecinos de 225.556,25 €, un tipo impositivo del 39%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor previsto de 121,51 €. Dicho coste soportado incluía los importes recogidos en el proyecto correspondiente de la obra y referidos a los conceptos “aceras, calzadas, alcantarillado, alumbrado y otros”. Aplicados los criterios de reparto establecidos por la Comisión de Hacienda de 24 de junio de 1997 para la obtención del porcentaje de coste a imputar a los vecinos (criterios éstos de aplicación en todos los expedientes de Contribuciones Especiales tramitados en este Ayuntamiento), el porcentaje resultante ascendía a 45,93% el cual, sin embargo, fue reducido al 39% al considerarse como circunstancia especial la importante diseminación de la edificación de la zona. Con tales datos de inicio, se giraron las liquidaciones tributarias provisionales oportunas a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras, entre los que se encuentra el recurrente en cuanto a su condición de titular del terreno situado en Avda. de Galicia nº 424, por ser éste colindante con la vía pública objeto de la obra, todo ello conforme lo establecido en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando.- Que obra en el expediente Acta de Replanteo Previo de fecha 4 de noviembre de 2002, donde se considera la viabilidad de ejecución del proyecto y la disponibilidad de los terrenos afectados. Con fecha 26 de septiembre de 2003 se procede a la recepción formal de la obra ejecutada, constando en expediente Acta de Recepción de las obras, en la que se manifiesta la terminación total de la obra y su realización de acuerdo con el proyecto base.

Considerando.- Que finalizada y recepcionada la obra y a la vista del coste definitivo de la misma (la adjudicación del contrato de obra correspondiente se realizó con un 2% de baja con respecto al importe del proyecto), la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2003, lleva a cabo la aprobación de la liquidación definitiva de las Contribuciones Especiales correspondientes, resultando un coste soportado de 566.782 €, una base imponible a repartir de 221.044,98 €, un tipo del 39% y un valor del módulo de 119,08 €/m.

Considerando.- Que el valor del módulo de reparto resultante fue determinado conforme a derecho, existiendo disponibilidad de terrenos al inicio de la ejecución de las obras, y habiéndose ejecutado éstas conforme al proyecto existente.

Considerando.- que respecto a la ausencia de beneficio especial, por inexistencia de actividad alguna en la parcela, es criterio jurisprudencialmente aceptado que las Contribuciones Especiales se giran por la ejecución de la obra, siendo independiente del hecho de su utilización en el momento presente por los interesados, no siendo necesaria la inmediatez del beneficio ni su cuantificación concreta.

Considerando.- Que obra en el expediente Acta de Replanteo previo, en la que se acredita la disponibilidad de los terrenos.

Conocido el expediente y a la vista de las consideraciones señaladas y de la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR el recurso de reposición planteado por el recurrente.

### **3º.-PROYECTOS DE OBRA.**

**3.1.-** Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Alumbrado público de la localidad de Montes de Valdueza**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 89.111 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Alumbrado público en la localidad de Montes de Valdueza”, continuando con su tramitación reglamentaria.

**3.2.-** Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Alumbrado público en Villanueva de Valdueza, I Fase**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 160.043 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Alumbrado público en Villanueva de Valdueza, I Fase”, continuando con su tramitación reglamentaria.

**3.3.-** Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Renovación y ampliación del alumbrado público en Dehesas, III Fase: Calle La Granja, Calle Reverendo González Vuelta, Camino Chico y Calle Las Baragañas**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 86.915,00 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Renovación y ampliación del alumbrado público en Dehesas, III Fase: Calle La Granja, Calle Reverendo González Vuelta, Camino Chico y Calle Las Baragañas”, continuando con su tramitación reglamentaria.

**3.4.- Modificado del proyecto de “Remodelación de Avda. de España II Fase”.**

La Comisión de Gobierno, en sesión de 7 de mayo de 2002 aprobó el proyecto de “Remodelación de la Avda. de España II Fase” con un presupuesto de ejecución por contrata que ascendió a la cantidad de 882.346,66 €, adjudicándose en el precio de 866.023,24 €.

Durante la ejecución de la obra, y según informe de la dirección técnica, se observa que la losa estructural “mensula en voladizo desde el tablero principal” del puente estaba realizada en un hormigón de escasa capacidad portante y espesor reducido. Tras consultar con RENFE se observa conveniente proceder a la demolición de la mensula en ambos márgenes y sustituirla por pórticos metálicos con dos apoyos centrales coincidente con los actuales del tablero principal y apoyados en los estribos laterales. La ejecución de las referidas obras asciende a la cantidad de 173.182,48 €.

Considerando.- Que la modificación del proyecto de remodelación de Avda. de España II Fase se debe a circunstancias no previsibles inicialmente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto modificado de remodelación de Avda. de España II Fase, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.039.205,72 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del referido proyecto a RENFE, para su informe y autorización.

#### **4º.- SUBVENCIONES.**

##### **4.1.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Tercera Edad “Virgen de los Desamparados de Astorga”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2004, dentro del Programa de Atención a Personas Mayores, se prevé un concierto con el Asilo de Ancianos de Astorga, con destino a gastos de funcionamiento, en una cuantía de 2.737 €.

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.480 del presupuesto del ejercicio 2004, actualmente en vigor.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Tercera Edad “Virgen de los Desamparados de Astorga”, con destino a gastos de funcionamiento.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.737 €, a cargo de la partida 313.480 del presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**4.2.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Real Fundación “Hospital de la Reina”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 24 de octubre de 2004 aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el que se prevé dentro del Programa Marco de Atención a Personas Mayores, una subvención directa, concertada con la entidad “Hospital de la Reina”, con destino a gastos de funcionamiento, por importe de 2.737 €.

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas en el presupuesto general de la entidad local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Real Fundación “Hospital de la Reina”, con destino a gastos de funcionamiento.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.737 €, a cargo de la partida 313.480 del presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**4.3.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural MOUSIKE “FESTIVAL DE GUITARRA”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 24 de octubre de 2004 aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el que se prevé, dentro del Programa PATROCINIO MUNICIPAL DE LA CULTURA, una

subvención nominativa a la Asociación Cultural MOUSIKE, con destino a la organización del “Festival Internacional de la Guitarra”, por importe de 14.163 €.

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2004.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas en el presupuesto general de la entidad local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural MOUSIKE para la organización del “Festival Internacional de Guitarra”.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 14.163 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **4.4.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Mayores “Hogar 70”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2004, dentro del Programa de Atención a Personas Mayores se prevé un concierto con la Residencia de Mayores “Hogar 70”, con destino a gastos de funcionamiento, en una cuantía de 2.707 €.

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.480 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2004.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas en el presupuesto general de la entidad local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Mayores “Hogar 70”, con destino a gastos de funcionamiento.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.707 €, a cargo de la partida 313.480 del presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **4.5.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Atletismo de Ponferrada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2004, dentro del Programa de PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE se prevé un concierto directo con el Club de Atletismo de Ponferrada, con destino a su participación en la liga nacional de atletismo, su financiación y organización, por importe de 6.010 €.

Resultando.- Que el proyecto presentado por la Asociación asciende a un total de 6.009 €, financiando la administración municipal de forma directa una cantidad equivalente al 50% del coste estimado (3.005 €).

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas en el presupuesto general de la entidad local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Atletismo de Ponferrada, con destino a su participación en la liga nacional, su financiación y organización.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 3.005 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**4.6.-** Vista la Resolución de 17 de diciembre de 2004 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan **subvenciones** para el año 2005, cofinanciadas por el F.S.E., en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales **para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.**

Vista la memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, para su contratación mediante contrato laboral de obra o servicio determinado, que afecten a las Áreas de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Deportes, cuyos costes salariales, incluida la Seguridad Social, ascienden a 1.022.697,90 €, y hallada conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria presentada, por un importe global de 1.022.697,90 € para la contratación de 134 trabajadores, durante 6 meses, a jornada completa, mediante contratación laboral de obra o servicio determinado, por un período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2.005.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, a cargo del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

**4.7.-** Vista la Resolución de 17 de diciembre de 2004 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan **subvenciones** para el año 2005, cofinanciadas por el F.S.E., **en el ámbito de nuevos yacimientos de empleo.**

Vista la memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, para su contratación mediante contrato laboral de obra o servicio determinado, que afecten a las Áreas de Medio Ambiente, Acción Social, Juventud y Formación y Empleo, cuyos costes salariales, incluida la Seguridad Social, ascienden a 444.357,90 €, y hallada conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria presentada, por un importe global de 444.357,90 € para la contratación de 25 trabajadores, durante 6 meses, a jornada completa, mediante contratación laboral de obra o servicio

determinado, por un período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2.005.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, a cargo del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

## **5º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **5.1.- EXPEDIENTES DE SEGREGACIÓN.**

**5.1.1.-** Visto el expediente instado por **DON JOSE LUIS QUINDÓS MARTÍNEZ**, sobre licencia de parcelación de una finca al sitio Casa Quemada, en Fuentesnuevas, y teniendo en cuenta las determinaciones del planeamiento para la zona, en concreto las alineaciones y la ordenanza de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a Don José Luis Quindós Martínez para segregar la finca al sitio Casa Quemada que bajo el N° 3 se describe en el exponiendo I de la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don José Luis López Sáenz el día 21 de marzo de 1968, bajo el N° 546 de su protocolo, con una superficie según dicho título de 3.135 m<sup>2</sup>, pero según el catastro (finca catastral 35663-03) con una superficie de 3.719 m<sup>2</sup> (que es de la que se parte a efectos de esta licencia), se constituyan las siguientes fincas:

1.- Parcela de 900 m<sup>2</sup>, con frente a C/ Real e izquierda entrando a C/ La Iglesia, ambas en la finca que se aludirá posteriormente como finca 3. En parte es de aplicación la Ordenanza 7 y en parte la Ordenanza 8.

2.- Parcela de 2.682,50 m<sup>2</sup>, con frente a C/ La Iglesia, en la finca se alude a continuación como finca 3.

3.- Parcela de 214,50 m<sup>2</sup>, destinada a viario (Calles Real y La Iglesia).

**Segundo.-** Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedida de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, la parcela de 214,50 m<sup>2</sup> a que se refiere el aparatado 3 precedente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectada, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de

eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**5.1.2.-** Visto el expediente instado por **DON FIDEL NÚÑEZ GONZÁLEZ**, sobre licencia de parcelación en la Avda. de los Andes, y teniendo en cuenta que tanto la finca que se segrega como la agrupación pretendida cumplen las condiciones y dimensiones señaladas en el artículo 11.5.3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a Don Fidel Núñez González para:

1.1.- Segregar una parcela de 160 m<sup>2</sup> de la finca registral 15.102 (Tomo 857, Libro 136, Folio 171), cuya superficie es de 360 m<sup>2</sup>, quedando un resto de finca matriz de 200 m<sup>2</sup>, resto sobre el que está construida la casa cuya declaración de obra nueva se efectuó en la escritura autorizada por el Notario Don José Antonio de la Cruz Calderón el día 28 de septiembre de 1999, bajo el Nº 2147 de su protocolo (finca registral 7.938, Tomo 1837, Libro 99, Folio 69), condicionada a que tal parcela de 160 m<sup>2</sup> se agrupen a los restos de finca matriz de 130 m<sup>2</sup> y 260 m<sup>2</sup> que se aludirá en los apartados posteriores.

1.2.- Segregar una parcela de 36 m<sup>2</sup> de la finca registral 26.052 (Tomo 999, Libro 229, Folio 197), quedando un resto de finca matriz de 130 m<sup>2</sup>.

1.3.- Segregar una parcela de 72 m<sup>2</sup> de la finca registral 26.053 (Tomo 999, Libro 229, Folio 199), quedando un resto de finca matriz de 260 m<sup>2</sup>, sobre cuyo resto está construida la nave cuya declaración de obra nueva fue autorizada por el Notario Don Mariano Sánchez-Brunete Casado el día 24 de septiembre de 1976, bajo el número 2.383 de su protocolo.

**Segundo.-** Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidas de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, las parcelas de 36 m<sup>2</sup> y 72 m<sup>2</sup> que se segregan en los apartados 1.2 y 1.3 precedentes, para su destino a viario, a cuyo uso quedan afectadas, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**5.1.3.-** Visto el expediente instado por **DON VICENTE PABLO OVALLE ARREGUI**, en el que solicita licencia de parcelación en la Calle Real de Villanueva de Valdueza, y

Considerando.- Que la zona donde se pretende la licencia viene regida por la Ordenanza 7, según la cual se considera parcela mínima la existente al momento de aprobación inicial del Plan según consta en el Registro de la Propiedad o sustitutoriamente en el plano catastral, y alterándose esta última, no es posible acceder a lo solicitado, máxime cuando con lo pretendido se vulnera el principio de normalización de fincas que debe imperar en el suelo urbano (art. 216 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.).

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la licencia de parcelación solicitada por D. Vicente Pablo Ovalle.

**5.1.4.- Segregación de parcela en el Polígono de las Huertas (Escuela Oficial de Idiomas).**

Estimando necesario clarificar jurídicamente una parcela situada en el Polígono de las Huertas, para su posterior cesión se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDO**:

**Primero.-** De la finca que a continuación se describe:

Finca sita en el Término Municipal de Ponferrada, que constituye el denominado Polígono “Las Huertas”, con un superficie de doscientos tres mil quinientos dos metros y ocho decímetros cuadrados, Linda: NORTE, con escombrera de M.S.P.; SUR, calle innominada que une la Carretera de la Espina (hoy Calle Gómez Núñez) con la Avenida del General Mola (Hoy Avda. de Compostilla), Calle Embalse de Barcena, parte posterior de las edificaciones colindantes con la Avenida de José Antonio, hoy Avda. de la Puebla, y en parte con la misma Avenida; ESTE, río Sil; y OESTE, con la Calle General Gómez Núñez, antes conocida como Carretera de la Espina, parte posterior de las edificaciones de la Calle General Mola, hoy Avda. de Compostilla, y, en parte, con esta misma Avenida.

Declarar segregada la porción siguiente:

TERRENO al sitio denominado Polígono “Las Huertas” Término Municipal de Ponferrada, con una extensión superficial de mil cuatrocientos veintiocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (1.428,75 m<sup>2</sup>.), que

linda: FRENTE, Vía Río Búrbia en resto de finca matriz; DERECHA entrando, espacio libre en resto de finca matriz; IZQUIERDA entrando, resto de la finca matriz; y FONDO, resto de finca matriz.

**Resto de finca matriz.** Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de doscientos dos mil setenta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados (202.073,33 m<sup>2</sup>.), permaneciendo sus linderos.

**Segundo.-** Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita de la finca Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3<sup>a</sup>, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2<sup>a</sup>, disminuyendo su superficie en los indicados 1.428,75 m<sup>2</sup>., quedando con 202.073,33 metros cuadrados, e inventariarla como finca nueva.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

**5.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de fecha 14 de diciembre de 2004, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Luis Angel Riesco Pérez, titular de la licencia de apertura del Bar "Escapada", y se confirma la sanción de 1.200 € por falta de cumplimiento de las condiciones de niveles sonoros en actividades clasificadas.

**5.3.- Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de programas de educación ambiental.**

Visto el convenio de referencia, por el que se articula una subvención directa de la Junta de Castilla y León, por importe de 87.548 €, con destino a la organización y desarrollo de los siguientes programas de educación ambiental, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2006:

PROGRAMA	CUANTIA
Campaña escolar de educación ambiental	24.048 €
Agenda Local 21	23.260 €
Compromisos en Palacios	8.950 €

Edición guía de árboles en Ponferrada	2.400 €
Curso de monitores y educadores ambientales	3.600 €
Curso “Las plantas del nuestro entorno”	2.400 €
Aula de la naturaleza	22.890 €

Considerando de interés los proyectos descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de programas de educación ambiental, anualidad 2004-2005, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y la de todos aquellos documentos que fueran necesarios para su ejecución.

#### **5.4.- Expedientes de devolución de fianza.**

##### **5.4.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A.-GINESTA S.L. en el contrato de “Servicio de mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 1998, adjudicó el contrato de “Servicio de mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada” a la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE UTE GINESTA S.L. en el precio de su oferta . Formalizándose la adjudicación en documento administrativo de fecha 8 de abril de 1.998, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 2.480.000 pesetas más una garantía complementaria de 3.720.000 pesetas.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 14 de abril de 1999 se aprueba la modificación del contrato por importe de 8.556.210 pesetas, formalizándose la adjudicación de dicho modificado en documento administrativo de fecha 23 de agosto de 1999, previa acreditación por el adjudicatario de una ampliación de la fianza definitiva por importe de 342.249 pesetas.

Resultando.- Que el Técnico de Medio Ambiente, con fecha 5 de noviembre de 2004, informa que no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de las garantías definitivas presentadas en su día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Proceder a la cancelación de las fianzas depositadas en la Tesorería Municipal por el adjudicatario BEGAR MEDIO AMBIENTE UTE GINESTA S.L. en el contrato de “Servicio de mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada” y modificado, por importe de 2.480.000 y 342.249 pesetas, así como la fianza complementaria por importe de 3.720.000 pesetas.

**SEGUNDO:** Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

**5.4.2.- Devolución de fianza constituida por la entidad LAPPSET ESPAÑA V.R. S.L. en el contrato de “Suministro e instalación de juegos en áreas recreativas del Ayuntamiento de Ponferrada”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 10 de marzo de 2003 adjudicó el contrato de “Suministro e instalación de juegos en áreas recreativas del Ayuntamiento de Ponferrada” a la entidad mercantil LAPPSET ESPAÑA V.R. S.L. en el precio de su oferta. Formalizándose la adjudicación en documento administrativo el 20 de marzo de 2003 previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva de 26.577,32 €.

Resultando.- Que con fecha 25 de julio de 2003 se presenta factura de entrega del suministro contratado.

Resultando.- Que el Técnico de Medio Ambiente, con fecha 8 de noviembre de 2004 informa que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada por el adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Proceder a la cancelación de la fianza depositada por la entidad mercantil LAPPSET ESPAÑA V.R. S.L. como garantía definitiva en el contrato de “Suministro e instalación de juegos en áreas recreativas del Ayuntamiento de Ponferrada”, que asciende a 26.577,32 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

**5.5.- DON ALBERTO RODRÍGUEZ CUBERO** solicita autorización para uso del local de oficina sito en las instalaciones del antiguo matadero.

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de 15 de enero de 1.995 se autorizó a Don Alberto Rodríguez Cubero, en calidad de Delegado de la Alcaldía en el Barrio del Puente Boeza, el uso del local destinado a oficinas. Debiendo hacer un uso compartido del mismo con la Asociación de Vecinos.

Resultando.- Que la cesión de uso va destinada a ser sede de la ASOCION DE PENSIONISTAS DEL PUENTE BOEZA, en estos momentos en trámite de inscripción y reconocimiento.

Resultando.- Que la Asociación no tiene afán de lucro y que la actividad que pretende ha de redundar en beneficio de los intereses locales, no estando previsto su uso inmediato por el Ayuntamiento, estando vacío y sin cumplir su función socio-económica.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente a DON ALBERTO RODRÍGUEZ CUBERO el uso del local propiedad de este Ayuntamiento, sito en las instalaciones del antiguo matadero

**SEGUNDO:** La cesión es a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El local será destinado exclusivamente a sede de la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DEL PUENTE BOEZA, en estos momentos en trámite de inscripción y reconocimiento, y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución municipal en tal sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino del local ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte de los bienes objeto de cesión, obligándose a conservarlos en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua, luz y teléfono que consuman con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar

inspecciones sobre los bienes cedidos para comprobar que se destinan al fin que motiva la autorización.

- b) La Asociación de Pensionistas del Puente Boeza es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de los bienes cuyo uso se cede.
- c) La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.
- d) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente documento administrativo, al que necesariamente acompañará un inventario de los bienes muebles contenidos en el inmueble cuyo uso se cede y de los cuales se responsabiliza el cesionario, durante toda la vigencia de la presente autorización.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.